RESOLUCION Nº:.027.../2.021

"POR LA QUE SE DISPONE RENOVAR EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES SUSCRITO CON LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYU Y EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE USUFRUCTUADO PARA SEDE DE LA OFICINA DE ATENCION PERMANENTE DE ESTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL"

SALTO DEL GUAIRA, 24 de Marzo del 2.021.-

VISTO: El Dictamen presentado por el Abog. Jorge Daniel Bartomeut, Encargado de U.O.C. de la Circunscripción, en la cual eleva la recomendación para la Renovación de Suscripción del Contrato de Locación de Inmueble Determinado - Plurianual para sede de la Oficina de Atención Permanente de Salto del Guairá y;----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, al respecto, la Unidad Operativa de Contrataciones ha procedido a la notificación del fenecimiento de contrato al propietario del inmueble usufructuado por las dependencias judicial mencionada, asimismo consultado, sobre la conformidad de renovación de contrato con la Circunscripción Judicial, cabe decir que el propietario ha dado su consentimiento, para el inicio de los trámites administrativos relacionados al proceso de renovación contractual.----------

QUE, el Art. 163 de la LEY Nº 6.672/2.021, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.021" "Todos los procesos de contrataciones públicas para la locación de inmuebles, en los que el Estado Paraguayo fuera locatario y pago de expensas cuando fuere propietario, deben sujetarse a las reglas previstas en la LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", sus reglamentos y a los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)...".----------

QUE, la Resolución DNCP Nº 1494/2.018 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44º DE LA LEY 2051/03 Y SE ABROGA LA RESOLUCION DNCP Nº 458/2.012, así como el Proceso de Renovación de Contratos de Locación, en el Art 5º prescribe que: a) "Locación de Inmueble Determinado. Es el proceso de Locación de Inmuebles que podrá realizarse cuando la convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicos previos.----------

QUE, el Art. 47 de la LEY 2051/03 DE "CONTRATACIONES PUBLICAS", dispone: "...en los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Art. 4º de esta ley hasta por dos períodos consecutivos...".----------

QUE, en el Dictamen presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones, el informe fue elaborado y cumple con los supuestos establecidos en la LEY 2051/03 DE "CONTRATACIONES PUBLICAS" y las disposiciones establecidas para las locaciones de inmuebles, además se recomienda la continuidad del Contrato de locación de inmueble, usufructuado por esta Circunscripción Judicial para sede de la Oficina de Atención Permanente de

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Salto del Guairá , a fin de tutelar el normal funcionamiento de la mencionada oficina a favor de los usuarios de la justicia, además de beneficiar a la institución con economicidad y practicidad, ya que el inmueble se encuentra en un lugar de fácil acceso para los usuarios de la justicia. Es importante también destacar que la sede judicial se encuentra en funcionamiento en el inmueble a cuatro años aproximadamente, por lo que se justifica realizar la renovación del contrato de locación del mismo inmueble, por reunir todos los requisitos legales y contar con las infraestructuras requeridas para el buen funcionamiento de la dependencia mencionada, con buena ubicación y espacios físicos adecuados, además que el propietario está conforme de renovar la suscripción de contrato con la Circunscripción Judicial.----------

QUE, EL Art. 4° **PRINCIPIOS GENERALES** habla en su inciso a) **de Economía y Eficiencia** en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan **con la oportunidad, la calidad y el costo** que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, y en virtud a dichos principios y el costo-beneficio resulta conveniente para los intereses institucionales.----------

QUE, los motivos expuestos precedentemente justifican plenamente realizar la renovación del Contrato de Locación de Inmueble como dispone la resolución mencionada precedentemente.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado la Ley N° 6.672/2.021 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.021".----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART 1° **APROBAR,** la renovación del Contrato de Locación de Inmueble – Plurianual, ID N° 366.708, para sede de la Oficina de Atención Permanente – Salto del Guairá – Plurianual, por el término de 18 (dieciocho) meses (01/04/2.021 al 30/09/2.022), conforme al siguiente detalle:

Propietario	Localidad	Cant. de Meses	Monto Mensual
TOWERS S.A.	Salto del Guairá	18	3.000.000

ART 2° **COMUNICAR**, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Canindeyu

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración